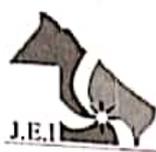


**ACTA N° 06:** En la ciudad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco a las 10:00hs del día tres (03) de Mayo del 2021, en Av. Alberdi 217 - 1° piso, se reúne la Junta Electoral Indígena con la presencia de la totalidad de los miembros, abierto el acto por el Sr. Presidente, **CONSIDERARON:** 1) La finalización del Plazo de Reclamos de Inclusión o Corrección de Padrón Provisional conf. lo dispuesto en Ley N° 3332-W previsto para el 02/05/21. 2) Bajas de electores fallecidos en el Padrón Provisional Indígena 3) Plazo para la presentación de listas de candidatos para su Oficialización. Con referencia al punto 1) **CONSIDERARON:** Que a partir del día 17/03/2021 se exhibió el Padrón de Electores Provisorio, siendo este el mismo que el utilizado en las elecciones de renovación del Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) de año 2017, conforme lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 3332-W dictada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y Promulgada por el Poder Ejecutivo mediante Dto. 329/21. Que, a partir del 18/03/2021 se inició el Plazo de Reclamos de Inclusión o Corrección de Padrones Provisionales conf. el Art. 3° de la Ley N° 3332-W por cuarenta y cinco (45) días, hasta el día 02/05/2021, que conforme lo dispuesto por el Reglamento Electoral Indígena aprobado por esta Junta mediante Resolución N° 01/21, se habilitó un plazo de gracia, considerando las distancias y las dificultades en los caminos que los interesados en formar parte de los registros electorales indígenas podrían llegar a tener, para casos excepcionales dispuesto de 08:00 a 10:00 hs. del día siguiente al vencimiento (03/05/2021). Que se recepcionaron aproximadamente la cantidad de tres mil quinientas (3.500) fichas de adhesión al Padrón Electoral Indígena durante estos cuarenta y cinco días y actualmente esta junta se encuentra sanitizando, cotejando y cargando las mismas al registro de electores conforme las disposiciones legales vigentes al día de vencimiento del plazo y el Reglamento Electoral aprobado por Res. N° 01/21 de esta Junta a efectos de poder continuar con los plazos electorales previstos (brindar la cantidad de electores totales a efectos de determinar el número correspondiente al porcentaje solicitado de Avaes para cada lista de candidatos, Exhibición y Difusión del Padrón Definitivo, la ubicación de Mesas de Electores, entre otros). Que conforme lo expresado por la Cámara Nacional Electoral "La eficacia de cada acto del Cronograma Electoral depende de su realización en tiempo oportuno. De allí que la ley haya reglamentado categóricamente la incidencia del tiempo en su desarrollo, debe entenderse, por ello, que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de esclusas. Una vez

cerrada una de ellas no puede permitirse su reapertura toda vez que una nueva posterior y que guarda una íntima relación con la anterior- ha comenzado a correr en su periodo de tiempo, oportunamente fijado por el cronograma y en relación directa con la fecha fijada y las normas contenidas en el Código Electoral Nacional. Fallo 3507/05 CNE. Por lo que a efectos de brindar seguridad jurídica, transparencia, celeridad y asegurar la participación del electorado correspondería dar por concluida esta etapa de recepción de formularios de inclusión al Padrón. Por lo que **ACORDARON**: **I) DAR POR CUMPLIMENTADO** con el plazo dispuesto en el punto b) del Art. 3° de la Ley N°3332-W, conforme al ordenamiento legal vigente. **II.-HABILITAR** turnos extras para el personal de la Junta a efectos de brindar celeridad a la carga de datos en el Registro de Electores Indígenas. Con referencia al punto 2) **CONSIDERARON**: Que, el día 18/03/2021 esta Junta remitió Oficio N°11/21 al Juzgado Federal con competencia Electoral los Padrones provisorios Masculinos y Femeninos de Electores pertenecientes al Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) para su exhibición y posteriormente, mediante Oficio N° 21/21 el día 30/03/21 se solicitó a dicho juzgado que comuniqué a esta Junta las bajas que se realizaron ya sea por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del territorio de la Provincia de los mismos. Que por disposición de la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco, Dra. Zunilda Niremperger, en los autos Expte. N° 1771/2021 – “Junta Electoral Indígena S/ Formula Petición – Convocatoria de elecciones de Renovación de Autoridades”, el Dr. Sebastián Vega remitió adjunto CD con la información solicitada, conforme obra a fs. 125/126 y 127 del Expte. N° 01/21 “INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DIRECTORIO IDACH 18/07/2021” del Registro de esta Junta, a efectos de efectuar la Depuración correspondiente garantizando el derecho de sufragio a todos los ciudadanos indígenas que se encuentren en las condiciones de elector que indica la el Ordenamiento legal vigente. Que a partir del día mencionado se exhibieron en Mesa de Entradas de esta Junta los Padrones Provisorios con las respectivas bajas por Fallecimiento o cambios de domicilio conforme lo dispuesto en el Art. 8 inc. b) del Reglamento Electoral. Por lo que **ACORDARON**: **I.- DISPONER** la baja en el Registro de los Electores Indígenas por fallecimiento, cambios de domicilio. Con referencia al punto 3). **CONSIDERARON**: lo manifestado verbalmente por los Diputados miembros



J.E.I.  
Junta Electoral Indígena  
-Elecciones 2021-  
Provincia del Chaco

"2021- Año del impenetrable Chaqueño,  
Departamento General Güemes"  
Ley N° 3329-A

de la Comisión de los Pueblos Indígenas con referencia al plazo dispuesto en el cronograma para el día 29/05/2021, es necesario aclarar que el día 29 de Mayo del cte. Año Vence el plazo de presentación de documentación para cumplimentar con los requisitos legales para poder ser candidato ante esta Junta Electoral Indígena. **ACORDARON:** I.- **ACLARAR** que el día 29 de Mayo del 2021 a las 20:00hs vence el plazo de presentación de documentación para cumplimentar con los requisitos legales para poder ser candidato en las elecciones a celebrarse el día 18 de Julio del 2021, conforme lo dispuesto por Ley N° 3332-W, dicha documentación deberá ser presentada ante esta Junta Electoral Indígena la cual procederá de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y en el Reglamento Electoral Indígena aprobado por Resolución N° 01 de esta Junta Electoral Indígena II.- **NOTIFICAR** a los Sres. Apoderados, **COMUNICAR** a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados y **SOLICITAR** al Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco a modo de colaboración la publicación de la presente. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa íntegra lectura y ratificación de la presente en doble ejemplar.-----

JOSÉ RAIMUNDO SOTELO  
VICE PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

CLAUDIO DANIEL TOLEDO  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

LEANDRO SALTZER  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

PATRICIO DUARTE  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

GARCÍA GUERRA HUMBERTO  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

SEBASTIÁN PYZIOL  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

FEDERICO BERRY  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA

JUAN PABLO ELIZONDO  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL INDIGENA